



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

L10-1-picas(1105).doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

EXCEPCION	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
27 ENE. 2011	
Registro General	Hora
2	Sevilla

Correo-e: asanda@asanda.org

P. Pica

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Instrucción de 1 de diciembre de 2010 de la producción Agraria y Ganadera sobre condicionado sanitario para las concentraciones y competiciones deportivas de palomas en Andalucía, contra la "Sociedad Colombicultura Ntra Sra del Rocío", asociación con domicilio social en la calle Sanatorio nº 2 de Gines, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que la citada viene organizando competiciones de palomas picas todos los miércoles y sábados a las 16:00 horas, con punto de concentración, a dicha hora, en el denominada "campo de la feria" de Gines.

-Que en las citadas competiciones, cuya autorización o no por parte de esa Delegación desconoce este denunciante, no se encuentra presente ningún veterinario responsable de vigilar el cumplimiento del condicionado a que hace referencia los "Requisitos de autorización" que se señalan en la Instrucción que se cita.

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 26 de enero de 2011

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1103ag bozas.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarado de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

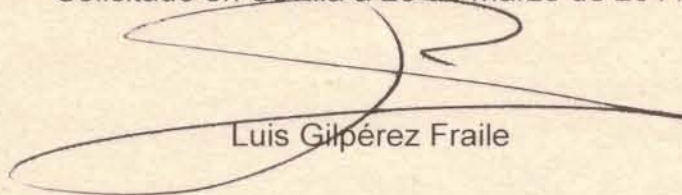
Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita ser informado de si las competiciones de palomas pica que se anuncian en el anexo adjunto han sido previamente autorizadas por esa Delegación de conformidad con lo previsto en la Instrucción de 1 de diciembre de 2010 de la D.G.P.A.G.

Solicitado en Sevilla a 25 de marzo de 2011



Luis Gilpérez Fraile

ANEXO: cartel publicitario anunciando la celebración de 7 competiciones de picas organizadas por la Sociedad Colombicultura Nuestra Señora del Rocío de Gines, entre los días 19 de marzo y 9 de abril de 2011

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA EN SEVILLA.
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Delegación Provincial
Sevilla

S A L D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Agricultura y Pesca
	3 8 MAR. 2011 502/04422
	Registro General DELEGACION PROVINCIAL Sevilla

ASANDA
A/A D. LUIS GILPÉREZ FRAILE
Apartado de Correos 4365
41080- SEVILLA

Sevilla, 28 de marzo de 2011.
Ref: SA/MPM
Asunto: Competiciones de palomas en Gines.


En relación con la solicitud presentada por ASANDA sobre la celebración de las competiciones de palomas pica en el municipio de Gines, entre los días 19 de marzo y 9 de abril, le comunico que dicho evento sí está autorizado por esta Delegación Provincial, sujeto al cumplimiento de la Instrucción de 1 de diciembre de 2011 de la D.G.P.A.G. sobre el condicionado sanitario para las concentraciones y competiciones deportivas de palomas en Andalucía.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo.: Luis Vázquez Muñoz

Polígono Hytasa
C/ Seda, s/n
41006 Sevilla
Tlfno 955033619
Fax 955033472

Código Seguro de verificación: AEyemWbLa4p2w0kIGQomfzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VAZQUEZ MUÑOZ LUIS		FECHA	28/03/2011
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	AEyemWbLa4p2w0kIGQomfzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
 AEyemWbLa4p2w0kIGQomfzJLYdAU3n8j				

Expte. nº SE/0200/11

Fecha: 19/05/2011	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Agricultura y Pesca	Luis Gilperez Fraile
N. Ref.: RES-SA(PAG)	26 MAYO 2011	APARTADO DE CORREOS 4365
Exp.: SE/0200/11	Registro General DELEGACIÓN PROVINCIAL	41080 - SEVILLA (SEVILLA)
S. Ref.:	502/6767	
Asunto: Rdo. comunicación	Sevilla	

Mediante la presente se le notifica que con fecha 19 de mayo de 2011, el titular de esta Delegación Provincial ha dictado resolución recaída en el expediente sancionador N° SE/0200/11 incoado por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal).

Se adjunta copia de la citada resolución.



EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Fernando Rodríguez Reyes



Expte. nº SE/0200/11

RESOLUCIÓN DE NO INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

En Sevilla a 19 de Mayo de 2011

VISTA la documentación relativa a la posible iniciación de procedimiento sancionador contra CLUB DEPORTIVO COLOMBICULTURA NTRA. SRA. DEL ROCIO, con C.I.F. número G91043380, por presunta infracción en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), resultan de la misma los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se reciben en esta Delegación denuncias de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de 26/02/2011, así como de la Guardia Civil Patrulla del Seprona de Aznalcollar de 07/02/2011 y 03/05/2011, en las que se describen los siguientes hechos:

La Sociedad de Colombicultura Ntra. Sra. del Rocio organiza competiciones de palomas pica en el Campo de la feria de Gines asiduamente, sin presencia de veterinario responsable de vigilar el cumplimiento del condicionado sanitario para competiciones y concentraciones de palomas pica, no teniendo conocimiento de si están o no autorizadas estas concentraciones por la Delegación competente.

La denuncia de la Patrulla del Seprona de Aznalcollar de 03/05/2011 adjunta Calendario anual de vuelo 2010-11, Autorización de vuelos 2010/11, Reglamento general de competición, Alta del Club en Federación Española de Colombicultura, Inscripción de las explotaciones de los participantes, Solicitudes de Registro SIGGAN, actas de veterinario OCA, tratamientos vacunales de las palomas de los socios del club.

No se ha adoptado ninguna Medida Cautelar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar este Acuerdo de no Inicio está encomendada a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Sevilla, de acuerdo con el artículo 2.1 del Decreto 141/1.997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

SEGUNDO.-

1º.- Se solicita informe al Departamento de Sanidad de esta Delegación acerca de la obligación o no de presencia de un veterinario responsable de vigilar el cumplimiento del condicionado sanitario a que hace referencia los requisitos de autorización indicados en la Instrucción de 1 de diciembre de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2º.- El 09/05/2011 se recibe informe que dice:

No es necesaria la presencia de veterinario en la suelta, pero sí debe tener un veterinario nombrado responsable del evento y la sanidad del mismo.

Comprobada la documentación aportada por la Sociedad Ntra. Sra. del Rocio junto a la denuncia de la Guardia Civil, se considera correcta la autorización de las sueltas para el periodo 20010-11 por la Delegación de Agricultura, los ejemplares se encuentran correctamente vacunados,



pertenecen a explotaciones registradas, los participantes se encuentran federados, así como se nombra veterinario responsable del evento por la Delegación de Agricultura

VISTA la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

ACUERDO LA NO INICIACIÓN del procedimiento sancionador contra CLUB DEPORTIVO COLOMBICULTURA NTRA. SRA. DEL ROCIO, con C.I.F. número G91043380.

Notifíquese la presente Resolución al interesado/a en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C..

EL DELEGADO PROVINCIAL.



Fdo.: Francisco Gallardo García





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

L107 (1) (cas) (107) .doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y sobre la base de las siguientes alegaciones

Primera:

Que con fecha 26.02.2011 esta Asociación presentó, ante esa Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca, denuncia contra la "Sociedad Colombicultura Ntra Sra del Rocío" por la organización y celebración de palomas picas en el denominada "campo de la feria" de Gines sin que en las mismas se encuentra presente ningún veterinario responsable de vigilar el cumplimiento del condicionado a que hace referencia los "Requisitos de autorización" que se señalan en la Instrucción de 1 de diciembre de 2010 de la Producción Agraria y Ganadera sobre condicionado sanitario para las concentraciones y competiciones deportivas de palomas en Andalucía.

Segunda:

-Que en fechas 07.02.2011 y 03.05.2011, la Patrulla del Seprona de Aznalcóllar presenta ante esa misma Delegación sendas denuncias dando fe de la denunciada falta de presencia de veterinario.

Tercera:

Que con fecha 30.05.2011 se recibe Resolución de no inicio de procedimiento sancionador con el fundamento de que el Departamento de Sanidad de la citada Delegación ha informado que no es necesaria la presencia de veterinario.

Cuarta:

Que no es posible para esta parte denunciante aceptar como conforme el citado informe, en tanto que entre los Requisitos de Autorización de la Instrucción de 1 de diciembre de 2010 se establece con claridad que "*En las competiciones de la especialidad de Palomos Deportivos de la colombicultura, deberá intervenir un veterinario..., que vigilará el cumplimiento del condicionado*". Y resulta evidente la imposibilidad de que un veterinario pueda vigilar el cumplimiento del condicionado sin estar presente en las competiciones.



Quinta:

Menos aún puede aceptarse como conforme el que no sea necesaria la presencia de un veterinario en las "seltas", cuando los Requisitos de Autorización de la Instrucción de 1 de diciembre de 2010 establece, entre las obligaciones del veterinario, la de *"comunicar todos aquellos hechos... que puedan constituir algún tipo de sufrimiento y maltrato a los animales o ser constitutivo de infracción según la ley 11/2003, del 24 de noviembre, de Protección de los Animales..."*. Resulta absolutamente imposible cumplir con la citada obligación, si no se está presente durante las "seltas", pues es precisamente en esos momentos de las competiciones cuando puede presumirse que se produzcan situaciones de sufrimiento y maltrato, frecuentemente con resultado de muerte, de los animales utilizados.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto RECURSO DE ALZADA y, con su informe y una copia del expediente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se remita al órgano competente en el plazo de diez días para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

Justicia pedida en Sevilla a 8 de junio de 2011

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.

Expte. nº DS-03348/2011

<p>Fecha: 30/09/2011 N. Ref.: RES-SA(PAG) S. Ref.: SE/0200/11 Asunto: Notificación resolución recaída en recurso</p>	<p>ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES APARTADO POSTAL 4365 41080 - SEVILLA (SEVILLA)</p>
---	---



Con fecha 22 de septiembre de 2011, se ha dictado resolución al Recurso interpuesto en el expediente número SE/0200/11, incoado por infracción en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal). Se adjunta copia de la misma.

Contra dicha resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Fernando Rodríguez Reyes

DELEGACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA



Expte. nº DS - 03348/2011 (MPP)

RESOLUCIÓN DE

22 SEP 2011

Visto el recurso de Alzada interpuesto por D. LUIS GILPÉREZ FRAILE actuando en nombre y representación de **ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES** con CIF **G41407107**, contra la Resolución de 19 de Mayo de 2011, recaída en el expediente sancionador número **SE/0200/11**, instruido por la Delegación Provincial en Sevilla por infracción a la normativa vigente en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), se han considerado los siguientes

HECHOS

1.- Se reciben en esta Delegación denuncias de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de 26/02/2011, así como de la Guardia Civil Patrulla del Seprona de Aznalcollar de 07/02/2011 y 03/05/2011, en las que se describen los siguientes hechos:

La Sociedad Colombicultora Ntra. Sra. del Rocio organiza competiciones de palomas pica en el Campo de la feria de Gines asiduamente, sin presencia de veterinario responsable de vigilar el cumplimiento del condicionado sanitario para competiciones y concentraciones de palomas pica, no teniendo conocimiento de si están o no autorizadas estas concentraciones por la Delegación competente.

La denuncia de la Patrulla del Seprona de Aznalcollar de 03/05/2011 adjunta Calendario anual de vuelo 2010-11, Autorización de vuelos 2010/11, Reglamento general de competición, Alta del Club en Federación Española de Colombicultura, Inscripción de las explotaciones de los participantes, Solicitudes de Registro SIGGAN, actas de veterinario OCA, tratamientos vacunales de las palomas de los socios del club.

2.- Con fecha 19 de mayo de 2011 se dictó Resolución por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, por la que se acordaba no iniciar procedimiento sancionador contra CLUB DEPORTIVO COLOMBICULTURA NTRA. SRA. DEL ROCIO, con C.I.F. número G91043380, por presunta infracción administrativa en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal).

3.- Contra dicha resolución se interpuso recurso de Alzada, en forma y plazo, con fundamento en los siguientes motivos de impugnación:

- No es posible aceptar como conforme el informe técnico, en tanto que los requisitos de Autorización de la Instrucción de 1 de diciembre de 2010 se establece que "en las competiciones de la especialidad de palomos deportivos de la Colombicultura, deberá intervenir u veterinarios .. que vigilará el cumplimiento del condicionado sanitario. Y resulta evidente la imposibilidad de que un veterinario pueda vigilar el cumplimiento sin estar presente en las competiciones.

- Que no acepta que no sea necesaria la presencia de veterinario en las sueltas cuando los requisitos del autorización de la Instrucción de 1 de diciembre de 2010 establece, entre las obligaciones del veterinario comunicar los hechos que puedan constituir maltrato a los animales. Resulta imposible sino hay veterinario presente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente Recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERO.- Del examen de los hechos, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

El presente Recurso debe ser inadmitido por falta de legitimación activa, al carecer el recurrente de la condición de parte procesal en el procedimiento sancionador **SE/0200/11**.

Procede señalar lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 6ª) del **Tribunal Supremo** en su reciente **Sentencia de 6 octubre de 2009**:

*“ Por lo que se refiere a los principios generales del derecho administrativo sancionador, aunque en algunas ocasiones esta Sala ha dicho que el denunciante puede impugnar el archivo de la denuncia por la Administración, **no se admite que el denunciante pueda impugnar la resolución administrativa final**. El argumento crucial en esta materia es que el denunciante, incluso cuando se considere a sí mismo "víctima" de la infracción denunciada, no tiene un derecho subjetivo ni un interés legítimo a que el denunciado sea sancionado. El poder punitivo pertenece únicamente a la Administración que tiene encomendada la correspondiente potestad sancionadora y, por consiguiente, sólo la Administración tiene un interés tutelado por el ordenamiento jurídico en que el infractor sea sancionado.*

Es verdad que las cosas no son así en el derecho penal propiamente dicho, donde existe incluso la acción popular; pero ello es debido a que hay normas que expresamente establecen excepciones al monopolio público sobre el ejercicio del ius puniendi; excepciones que no aparecen en el derecho administrativo sancionador”.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., demás normativa de general y especial aplicación

RESUELVO

Inadmitir el recurso de Alzada interpuesto por D. LUIS GILPÉREZ FRAILE actuando en nombre y representación de **ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES** con **CIF G41407107** contra la Resolución de 19 de Mayo de 2011 , dada en el expediente número **SE/0200/11** .

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en legal forma, con indicación de que contra la misma podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y PESCA
Por delegación: Orden de 25-11-2009 (BOJA 236 de 3-12-2009)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Fernando Repiso Rubio